

FONDOS ADICIONALES

UGT RECLAMA UNA SUBIDA DE LAS CUANTÍAS DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO CON EL REMANENTE DE LOS FONDOS ADICIONALES DE 2020

Ayer 18 de octubre ha tenido una nueva reunión de la **Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Fondos Adicionales**, a la que asistimos presencialmente los sindicatos UGT y CCOO, y telemáticamente USO.

La Administración nos aporta documentación con un análisis de las medidas incluidas en el Acuerdo de 4 de marzo de 2019 sobre la aplicación de los Fondos Adicionales previstos en el II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y las Condiciones de Trabajo de 9 de marzo de 2018. Se nos da cuenta que la cantidad correspondiente al 0'30 % de la masa salarial de 2020 asciende a 22.380.000 euros.

a) La **medida 8 (elevación de los niveles mínimos de complemento de destino de los funcionarios de los ámbitos de la salud y la ingeniería)** afectaría al personal funcionario en servicio activo que ocupen puestos de las RPTs de los diferentes departamentos ministeriales, de los cuerpos que requieren para su acceso de una titulación sanitaria (médicos, veterinarios o farmacéuticos, excluidos los funcionarios sanitarios del ámbito penitenciario que cuentan con sistema retributivo particular) o de ingeniería (ingenieros agrónomos, aeronáuticos, de caminos, de minas, de montes, geógrafos...). Todos los A1 pasarían a tener nivel 26 y los A2 nivel 22 de complemento de destino.

b) La **medida 9 (reclasificación a nivel de complemento de destino 17 de los puestos de trabajo ocupados en las oficinas de prestación directa y específica de servicios a los ciudadanos en el ámbito de la Seguridad Social)** abarcaría al personal funcionario de carrera e interino de la Administración General del Estado en el ámbito de la Seguridad Social que hayan ocupado durante al menos dos años (desde el 1 de enero de 2016) puestos en las oficinas de prestación directa y específica de servicios a los ciudadanos. Además, exigimos que esos dos años de servicios computen en cualquier organismo de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social. Si una funcionaria trabajó 2016 en el Instituto Social de la Marina y 2017 en un CAISS por ejemplo, tendría derecho a esa reclasificación de su nivel de complemento de destino a 17.

c) La **medida 10 (mejora del complemento específico en los puestos de trabajo de atención al público en lenguas cooficiales)** está todavía sin concretar y se deben implantar con cargo a los fondos adicionales del año 2020. Aunque la Administración nos concreta que la exigencia del requisito de título oficial homologado de nivel correspondiente de la lengua oficial dificulta y retrasa la aplicación práctica de la medida, por lo que la Comisión de Seguimiento tendrá que adoptar una decisión alternativa.

POR · PARA · CON · DE · DESDE · ENTRE

TODAS

INFORMACIÓN

d) La **medida 3 (ordenación de las cuantías de complemento específico desde el nivel de complemento de destino 13 en adelante)**. Exigimos desde UGT la **armonización de los tramos de complemento específico, lo cual conllevará un incremento retributivo para muchas y muchos compañeros funcionarios**. En el documento aportado por la Administración se indica que la ejecución de la medida 3 afecta al personal en servicio activo con puestos ocupados. Desde UGT se aclara que el Acuerdo de Fondos Adicionales en ningún caso se refiere a la situación administrativa, por lo tanto su aplicación necesariamente tiene que proteger aquellas situaciones con reserva del puesto de trabajo (excedencias para el cuidado de familiares, suspensiones provisionales, suspensiones de funciones inferiores a seis meses).

e) **Remanente de fondos adicionales de 2020**. Una vez se ejecuten las medidas 8, 9, 10 y 3, es probable que contemos con un remanente que se aplicaría en la profundización y mejora de esta última medida comenzando con puestos existentes y vacantes antes de 31 de diciembre de 2020, estos últimos conforme se vayan ocupando. Aquí UGT expone que con el remanente se podría arbitrar un solución para las distorsiones ocasionadas con la aplicación de la **medida 2 (ordenación y equiparación de complementos de destino y específico mínimos por subgrupos de clasificación de personal funcionario)**. La Administración se comprometió a arbitrar una solución, ya que, si trata de homogeneizar los complementos específicos y de destino mínimos, es inadmisibles que se mantengan desigualdades entre trabajadores que desarrollan el mismo trabajo por el hecho de que el puesto estuviera ocupado o no en una fecha concreta. Muchas compañeras y compañeros que estaban en comisión de servicio o en el plazo posesorio tras la resolución de un concurso de méritos vieron como, al ocupar sus puestos definitivos, estos estaban sin reclasificar. **UGT reclama la corrección de agravios en esta materia y recuerda las sentencias ganadas por funcionarios/as con condenas en costas para la Administración.**

La Administración en la próxima reunión comparecerá con las cuantías y desgloses de las medidas 8, 9 y 10, así como con la homogeneización de los complementos específicos de los niveles 26 de complemento de destino. Una vez determinado dicho montante, el remanente se destinaría a la subida de específicos activándose nuevamente la medida 3.

Quedamos emplazados a una nueva reunión de esta Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Fondos Adicionales el próximo miércoles 25 de octubre.